

legitimos, y naturales por linea recta de varon hembra, ni en
 tiempo alguno; y que vos, y ellos cada uno en su tiempo per-
 petuam^{te} para siempre jamas, gozéis, y se os guarde la esen-
 cion, franqueza, y reserva de la paga, y contribucion de
 qualesquiera tributos, reparam^{te}, pechidos, moneda forera,
 Marañiega, pechos, y servicio ordinario, y extraordina-
 rio, de ramos reales, y concegidos, s^o ad, impositions,
 levas, carruages, hospedage de gente de guerra, Hereste,
 fonsado, y fonsadera; ni salen a los alandes, ni alas demas
 cosas que se reparan, y suelen reparar a los hombres Ma-
 noz pechenoz; ni podais, ni puedan ser compelidos, ni apre-
 miados a sufrir carga real, ni personal, o mixta, o alguno
 de los officios, o ministerios que los Cavalleros Hijodalgo,
 notorios de Angre, cada, y sola a amocido de estos d^{os} mis
 Reynos deven ser reservados; y podais vos el referido d^o de
 el Palas, y vuestros hijos, y nietos que al presente tengais, o
 adelante tubierais, y vuestros descendientes, y hijos legitimos
 por linea recta de varon, recibis en guarda, y custodia Castillos,
 fortalezas, y otras fuertes devajo de pleito omernage, y recibis
 en vuestras manos los que hicieron otros Cavalleros Hijodalgo, y
 hanen todas las actos, ceremonias, y solemnidades, q^{as} hanen,

